

RESOLUCION ELECTORAL N° 013-2019-CAL/CE

Miraflores, 11 de noviembre del dos mil diecinueve. -

VISTOS; La Resolución N° 8 de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve emitida por el Comité Electoral y los diversos escritos y recursos relacionados a la pre-candidatura de la abogada Elva Greta Minaya Calle.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 49 del estatuto de Ilustre Colegio de Abogados de Lima, señala que es el Comité Electoral el encargado de organizar, dirigir y cautelar el proceso para la elección de los Delegados a la Asamblea, Junta Directiva y Junta de Vigilancia y todos los procesos que requiera el Colegio de Abogados de Lima. Sus decisiones son inapelables.

Que, el presente proceso de elecciones generales para elegir a Delegado (a), Junta Directiva y Junta de Vigilancia, se rigen bajo los parámetros del Estatuto del Colegio de Abogados de Lima, así como del Reglamento de Elecciones 2019.

Que, analizados los varios escritos y recursos relacionados a la pre-candidatura de la abogada Elva Greta Minaya Calle, se evidencian diversas irregularidades, cuyos plazos de subsanación se encuentran vencidos; por lo que, resulta imposible atender los requerimientos formulados.

Que, el Comité Electoral dentro de sus funciones debe calificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos (as) y de su lista

Que, el artículo 8 del Reglamento de Elecciones 2019 señala que el Comité Electoral es un Órgano que goza de autonomía y es única autoridad del proceso electoral, con facultades y atribuciones de carácter discrecional, cuyas decisiones son inapelables.

Que, en uso de las atribuciones y obligaciones concedidas en el inciso 11 del artículo 10 del Reglamento de Elecciones 2019, este Comité Electoral, en consecuencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFIRMAR la Resolución N° 8 de fecha 28 de octubre de 2019, que declara **Improcedente** la solicitud de inscripción presentada por la abogada Elva Greta Minaya Calle.

Artículo Segundo.- Publíquese en el periódico mural del Comité Electoral y en el enlace del Comité Electoral de la página Web del Colegio de Abogados de Lima, notificándose al personero legal vía correo electrónico.



Colegio de Abogados de Lima

ROGERS ANIBAL SULCA BAEZ
Presidente
Comité Electoral



Colegio de Abogados de Lima

SERGIO MIGUEL PONCE PERALTA
Vocal
Comité Electoral



VOTO SINGULAR

El que suscribe emite voto singular respecto de los escritos y recursos relacionados con la pre-candidatura de la Dra. Elba Greta Minaya Calle al cargo de Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, así como de la lista de su Junta Directiva.

Al respecto se precisa que la referida ex pre-candidata cumplió con la formalidades establecidas por el Reglamento de Elecciones 2019 del CAL, no obstante que realizó las subsanaciones a las observaciones formuladas ante las irregularidades advertidas en la lista por el Comité Electoral, el cual mediante Resolución Electoral N° 08 del 28 de octubre de 2019 declaró improcedente su inscripción.

En ese sentido, consideramos procedente la inscripción de la Dra. Elba Greta Minaya Calle como pre-candidata a Decana del CAL, debiendo en la fecha precisar excepcionalmente cuál es la conformación de su Junta Directiva, dándose publicidad a la referida lista en la fecha, pudiéndose formular tachas los días 12 y 13 de noviembre de 2019, las mismas que se resolverán el 14 de noviembre de 2019 antes del sorteo

Miraflores, 11 de noviembre de 2019

 *Colegio de Abogados de Lima*

.....
PEDRO RAUL QUIROZ ALLEMANT
Secretario
Comité Electoral